

RES. 2263/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0001665, Ent. N° 3425/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 16/16, convocada para la prestación del servicio de suministro, colocación, reposición, recolección, hidrolavado y mantenimiento de papeleras;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 01119/2017 de fecha 09/12/2017, el Intendente dispuso la adjudicación del llamado, ad referendum del dictamen de este Tribunal, a la Sociedad de hecho Diego Grieco y Roberto Sanabria (GRISAN), por un monto mensual de \$ 1.199.280, IVA incluido;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 05/04/2017, observó el gasto por haberse contravenido los artículos 15 y 48 del TOCAF;

3) que se reiteró el gasto por Resolución del Ejecutivo Departamental N° 3205/2017 de fecha 10/05/2017, y en sesión de fecha 22/06/2017, este Tribunal mantuvo las observaciones formulada;

4) que posteriormente, se remitieron para su intervención gastos por: \$ 1.199.280 (enero) y \$ 150.000 (ajuste paramétrico) y este Tribunal por Resolución de fecha 24/01/2018, se expidió señalando que las erogaciones remitidas derivaban de un procedimiento cuyo gasto había sido oportunamente observado y reiterado en su totalidad; por lo que las mismas deberían ser remitidas al Contador Delegado, quien procedería a su intervención por reiteración (Art. 24 de la Ordenanza N° 64 del 2/3/88);

5) que por Resolución N° 02059/2018 de fecha 13/03/2018, el Intendente reiteró el gasto para el ejercicio 2018, y este Tribunal, por Resolución N° 1332/2018 adoptada en Sesión de fecha 18/04/2019, acordó estar a lo dispuesto por Resolución de fecha 24/01/2018;

6) que en la oportunidad, por Resolución N° 06728/2019 de fecha 20/08/2019, el Intendente dispuso prorrogar, ad referendum de la intervención de este Tribunal, la presente licitación, hasta la finalización del actual período de gobierno, constando la conformidad del adjudicatario;

7) que con fecha 22/08/2019, las sumas de: \$ 8.394.960 y \$ 2.007.061, se imputaron al rubro 5299 -otros 10900- Dirección General de Higiene y Medio Ambiente-, sin disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que la presente prórroga está prevista en el art. 1 del Pliego de Condiciones, que establece que el servicio deberá ser prestado por un año, pudiendo ser prorrogado en períodos de hasta un año a opción de la Intendencia hasta la finalización del actual período de gobierno, sin que ninguna prórroga obligue a la siguiente;

2) que se comprometió un gasto sin que exista disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable en contravención a lo dispuesto por el art. 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2 de la presente Resolución;
- 2) Devolver las actuaciones.

ag